



INDUSTRIA, TRANTSIZIO
ENERGETIKO ETA
JASANGARRITASUN SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumen Administrazioaren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración
Ambiental

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBINENTAL POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO A LOS USOS DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y DE LOS MATERIALES SECUNDARIOS PROCEDENTES DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco, a través de su Dirección de Administración Ambiental, tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de orden por el que se establece el régimen jurídico relativo a los usos de los residuos de construcción y demolición y de los materiales secundarios procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

De acuerdo con el artículo 18.2.d) del Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, entre las funciones de la Dirección de Administración Ambiental se encuentra el impulso a las actuaciones de prevención y valorización de residuos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de la ciudadanía, de las instituciones públicas y de las organizaciones, entidades o asociaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 410/2014, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad,

RESUELVO

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ





Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de orden por el que se establece el régimen jurídico relativo a los usos de los residuos de construcción y demolición y de los materiales secundarios procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

Segundo.- La ciudadanía, las instituciones públicas y las organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por la norma podrán hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el anexo de la presente resolución en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

NICOLÁS GARCÍA-BORREGUERO URIBE
Ingurumen Administraziooko Zuzendaria
Director de Administración Ambiental



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO A LOS USOS DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y DE LOS MATERIALES SECUNDARIOS PROCEDENTES DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

El actualmente vigente Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (n.º 171 del BOPV, de 3 de septiembre de 2012), establece en su disposición adicional segunda que «*el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma establecerá los requisitos para la utilización de los áridos reciclados y de los materiales de construcción obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición*».

En desarrollo de la previsión contenida en la disposición adicional segunda del Decreto 112/2012, de 26 de junio, se aprobó la Orden de 12 de enero de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición (n.º 22 del BOPV, de 3 de febrero de 2015).

En el momento presente, se encuentra en curso un procedimiento administrativo (https://www.euskadi.eus/informacion_publica/consunta-previa-proyecto-decreto-relativo-residuos-construccion-y-demolicion/web01-tramite/es/) cuyo objeto es la aprobación de un nuevo decreto con dos finalidades principales:

- 1) Aprobar un nuevo régimen jurídico aplicable a la producción, posesión y gestión de residuos y materiales procedentes de obras de construcción y demolición y,
- 2) Establecer los criterios para determinar cuándo dichos materiales dejan de ser considerados residuos para su posterior utilización como materiales secundarios.

La aprobación, publicación y entrada en vigor del decreto actualmente en elaboración conllevará la derogación del Decreto 112/2012, de 26 de junio. En consecuencia, su norma de desarrollo, esto es, la Orden de 12 de enero de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, también deberá ser objeto de modificación, con la finalidad de adecuarla a los avances tecnológicos y a los cambios normativos acaecidos en el ámbito de los posibles usos de los materiales secundarios procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Dentro del marco establecido por el *European Green Deal*, la economía circular se constituye como un vector clave de sostenibilidad y competitividad, destinado a impulsar la transición desde el actual modelo de economía lineal —basado en la extracción, fabricación, utilización y eliminación— hacia un nuevo modelo circular que optimice el uso de los stocks y flujos de materiales, energía y residuos, y cuyo objetivo final sea la eficiencia en el uso de los recursos.

En consonancia con los objetivos estratégicos de la Unión Europea y con el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2030, el progreso en la reutilización y valorización de los residuos de construcción y demolición, así como en la comercialización de los materiales derivados de dichos procesos, representa una oportunidad inaplazable para mejorar los indicadores ambientales relacionados y fortalecer las cadenas de valor asociadas.

Se considera importante ampliar el catálogo de usos de los residuos de construcción y demolición y de los materiales secundarios procedentes de su valorización, priorizando aquellos de mayor valor añadido, dado que los usos masivos y tradicionales predominantes hasta la fecha tenderán a disminuir en el futuro.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA:

Los objetivos del proyecto de orden son los siguientes:

- a) Establecer los usos permitidos de los áridos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.
- b) Establecer las condiciones de uso de los materiales.
- c) Regular las muestras, análisis y ensayos relativos a las características ambientales de los áridos reciclados para cada uso concreto.
- d) Establecer las condiciones para la obtención de la condición de fin de residuo, otorgado en las autorizaciones de gestión de residuos, u otros requisitos administrativos específicos para el uso.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

La elaboración de una nueva orden en la materia se presenta como imprescindible e inaplazable, pues aún el adecuado equilibrio entre el potencial prescriptivo requerido y la flexibilidad inherente a este tipo de disposiciones.

Se considera necesaria tanto la aprobación de una norma de rango reglamentario con forma de decreto, que aporte seguridad jurídica a los operadores, como la elaboración de una disposición como la presente, que revestirá la forma de orden. Las materias objeto de regulación por parte de esta no pueden abordarse de manera más satisfactoria mediante otros instrumentos de naturaleza no normativa.

Asimismo, se desarrollarán elementos complementarios en distintos niveles con el fin de implementar y desplegar adecuadamente las prescripciones planteadas.



Finalmente, determinados aspectos concretos serán objeto de tratamiento en manuales y actividades formativas específicas dirigidas a los distintos grupos de interés.